

1368

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190011900



Fecha: 08:27 a.m. del 27 de julio de 2022
Demandante: Sixto Eliecer Buitrago Sánchez
Demandado: Banco Cafetero en Liquidación
Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

El Juzgado se constituye en **CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 443.**

Previo a resolver las excepciones presentadas, a folio 1088 y subsiguientes del expediente la parte ejecutante presentó incidente de nulidad y del cual se corrió traslado a la parte ejecutada conforme a lo dispuesto por el inciso cuarto del art. 134 del C.G.P.

Por las consideraciones expuestas en oralidad y conforme a lo dispuesto por el inciso cuarto del art. 135 del C.G.P., el Juzgado rechaza de plano el incidente de nulidad propuesto por la parte ejecutante.

Se condena en costas a la ejecutante, fíjese como agencias en derecho la suma de \$250.000.

Decisión notificada en estrados

Procede el Juzgado a resolver las excepciones propuestas.

Por lo expuesto, el juzgado 4º laboral del Circuito de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de pago propuesta por la ejecutada por lo expuesto.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN respecto de las demás obligaciones contenidas en el mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales N° 400100007152403 por valor de \$1.635.791.052,54; N° 400100007151924 por valor de \$263.653.683; y N° 400100007150609 por valor de \$5.468.694; a

1369

órdenes de este proceso, que deberán ser entregados a la apoderada actora. Por secretaría elabórese la respectiva orden de pago.

CUARTO: CONDENAR en costas a la ejecutada, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$4.762.283,5.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

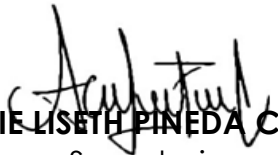
Se niega el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante contra lo resuelto en el incidente de nulidad.

Como quiera que los apoderados de la parte ejecutante y ejecutada presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación contra el auto que resolvió las excepciones, se concede el mismo en el efecto devolutivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria